

M(0,50)



### RESOLUCIÓN No. 0180 DEL 01 DE MARZO DE 2023

Por la cual se clasifica en el régimen "Controlado" y se autorizan las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO SAN JUAN BOSCO (ANTES COLEGIO PEQUEÑOS PRINCIPES)** con código DANE 315001002903 para el año lectivo 2022.

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que de acuerdo a los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, se clasifican en controlado los colegios con más bajos puntajes, los que obtiene cero puntos, los que obtienen cero puntos en alguno de los indicadores prioritarios o los que son sancionados por la Secretaría de Educación.

Que el artículo 84 de la Ley 115 de 1994, determina que en todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 2755 de 03 de diciembre de 2002, certificó al Municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que el artículo 2.3.2.2.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que la autoridad competente fijará las tarifas a los establecimientos educativos sometidos al Régimen Controlado.

Que el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015 determina las causales para que los establecimientos educativos privados ingresarán al régimen controlado.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 19770 de 2021, consagra para los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el régimen de libertad regulada podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo autorizado, y para los demás grados aprobados define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 19770 de 2021, establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en todos los grados o ciclos de los establecimientos privados clasificados en Régimen de Libertad Vigilada, los cuales se calcularán sobre la tarifa autorizada el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que la Resolución 19770 de 2021, establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en todos los grados o ciclos de los establecimientos privados clasificados en Régimen Controlado, los cuales se calcularán sobre la tarifa autorizada el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo " GIMNASIO SAN JUAN BOSCO (ANTES COLEGIO PEQUEÑOS PRINCIPES)" con código DANE 315001002903 funciona en el municipio de TUNJA, en jornada mañana y parte de la tarde, ofrece los niveles de Precolar (Prejardín, Jardín, Transición) y Básica Primaria, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

GRADO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
Prejardín	00211	07-11-2003
Jardín	00211	07-11-2003
Transición	00211	07-11-2003
1	00211	07-11-2003
2	00211	07-11-2003
3	00211	07-11-2003
4	00211	07-11-2003
5	00211	07-11-2003

Que JULIAN GUSTAVO MANRRIQUE E. identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.051.211.788 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo " GIMNASIO SAN JUAN BOSCO (ANTES COLEGIO PEQUEÑOS PRINCIPES)" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, ya que no presento autoevaluación.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN fijar al establecimiento educativo " GIMNASIO SAN JUAN BOSCO (ANTES COLEGIO PEQUEÑOS PRINCIPES)", el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 4.99%.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS fijar al establecimiento educativo " GIMNASIO SAN JUAN BOSCO (ANTES COLEGIO PEQUEÑOS PRINCIPES)", cuyo primer grado ofrecido es Prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	1,837,325	183,732
Jardín	1,837,325	183,732
Transición	1,729,899	172,989
1	1,603,724	160,372
2	1,529,899	152,990
3	1,515,506	151,550
4	1,260,571	126,057
5	1,260,571	126,057

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matrícula más pensión, restarle el valor máximo de la matrícula y su resultado dividirlo en 10 que son los meses de prestación anual educativo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: RECURSOS Informar a la parte interesada, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el Art. 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL  
Secretario de Educación

NOTIFICACIÓN



ALCALDIA MAYOR DE TUNJA  
Secretaría de Educación Municipal  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja a los 8 días del mes de Mayo de 2023, se hizo presente JULIAN GUSTAVO MANRIQUE ESTUPIÑAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3.051.211.988 expedida en COMBITA, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución , el Decreto  No. 0180 de fecha 01/03/2023 y recibir copia de la misma.

En constancia firman:

El Notificado

El Notificador

Kevin Jiménez